



## JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos de febrero de dos mil veintitrés

**Radicado:** 2023-00084

**Asunto:** inadmite demanda

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente **demanda verbal sumaria**, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

- 1.- En el hecho primero de la demanda se explicará de forma concreta la obra que le fue encomendada al demandado.
- 2.- Se narrarán las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que fue suscrito el contrato objeto de resolución.
3. El hecho 2º de la demanda se indicarán las condiciones que fueron establecidas en el contrato suscrito para determinar el plazo que tenía el demandado para cumplir con la obra.
4. Además, se le explicará al Juzgado el alcance de lo dispuesto en la segunda cláusula del contrato de obra "*(...) el contratista se obliga a ejecutar los servicios objeto del contrato en un plazo (**determinado por el avance de la obra y/o la disponibilidad de materiales para su instalación**)*".
5. Conforme a lo que se afirma en el hecho 3º de la demanda, y en la cláusula 3º del contrato, se indicará si la parte demandante ha realizado otros pagos al demandado. Además, aportará las evidencias correspondientes.
6. Conforme a lo que se afirma en el hecho 4º de la demanda, se explicará:
  - a. Quien tenía la obligación de suministrar los materiales para la obra.
  - b. Los materiales que se encontraban el 25 de julio de 2022 en el sitio de instalación.
  - c. Se describirán los materiales que, según se dice, no se encontraban ese día en la obra.

7. Conforme a lo que se afirma en el hecho 4º de la demanda, se indicarán detalladamente los daños que los trabajadores de la sociedad demandada ocasionaron en la obra blanca del demandante.
8. Conforme con el numeral 5º de los hechos de la demanda, se expondrán las razones con base en las cuales el demandado tomó la decisión de terminar el contrato. Además, se narrará la forma en la que se realizó dicha terminación y, de ser el caso, se aportará evidencia de ello.
9. Se expondrán las circunstancias de tiempo, modo y lugar, en los que el demandante hizo esa reclamación.
10. Se señalarán concretamente los materiales para el trabajo que se encontraban en el lugar de la obra desde el 22 de julio del 2022, con base en lo indicado en el hecho 6º.
11. Se indicará la forma en la que se determinaron y valoraron las obras realizadas por el demandado, la persona que realizó dicha diligencia y la fecha en la que se realizó. Se aportarán las evidencias correspondientes.
12. De acuerdo con lo que se manifiesta en el punto dos del hecho octavo, se explicarán "*los daños de gran magnitud*" causados al demandante.
13. Se prescindirá del hecho noveno, porque el mismo no es un supuesto fáctico de la pretensión sino una cláusula del contrato.
14. Conforme con el hecho 10º se indicará específicamente el tiempo que duró la ejecución de la obra contratada.
15. En los hechos de la demanda se informará al Juzgado si durante la ejecución del contrato se expidieron actas parciales de entrega, conforme con el párrafo primero de la tercera cláusula del contrato.
16. Deberá aportarse el segundo anexo del contrato objeto de resolución.
17. Se explicará el sentido de la afirmación contenida en el numeral 10º de los hechos de la demanda "(...) *Esta ambigüedad e irresponsabilidad por parte del contratista, llevo al trabajador de este contrato, a tener que reventar muros terminados con ladrillo a la vista, para hacer su trabajo (...)*". En ese sentido, se indicará la persona a la que se alude con la expresión resaltada, pues líneas antes se afirma que el trabajador a cargo del demandado no iba con constancia a la obra.

18. Conforme con ese hecho, se especificarán las reparaciones realizadas por el demandante, según se indica en el aludido hecho 10°. Además, se indicarán las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ello se presentó, el valor de cada una de ellas y se aportará evidencia de ello.
19. En la demanda se indicarán expresamente las cláusulas del contrato que contienen las obligaciones incumplidas por el demandado.
20. Conforme con el artículo 1546 del Código Civil, se prescindirá de la segunda pretensión, pues conforme con esa norma, la resolución del contrato es la consecuencia jurídica del incumplimiento del contrato bilateral.
21. La tercera pretensión se acumulará de forma consecencial a la primera pretensión principal.
22. Se fijará la competencia del proceso por factor objetivo- cuantía, y territorial conforme con los artículos 25,26, y 28 del Código General del Proceso.
23. En caso de que se insista en el pago de los perjuicios, se realizará el juramento estimatorio conforme con el artículo 207 ibídem.
24. La solicitud de prueba testimonial se ajustará a lo indicado en el artículo 212 del CGP. Concretamente, se enunciarán los hechos objeto de la prueba.
25. Se aportará prueba de que simultáneamente a la presentación de la demanda se remitió tanto el líbello como sus anexos a las direcciones físicas o electrónicas del demandado, conforme al artículo 6° de la Ley 2213 de 2022. De igual forma tendrá que procederse con relación al escrito de subsanación de la demanda.

Los requisitos exigidos por el Despacho deberán ser integrados debidamente en un solo escrito de subsanación.

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**Juliana Barco González**  
Juez

Jz

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL  
MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, 3 feb 2023, en la  
fecha, se notifica el auto  
precedente por ESTADOS N° \_\_,  
fijados a las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
Secretario

**Firmado Por:**  
**Juliana Barco Gonzalez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 018**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e8c89e65304148aa58f833b4b19737c7ad35df476d6c24660084d79f244ca53**

Documento generado en 02/02/2023 02:48:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**